



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00120158-NEU-DESP#SOP -FIJA MONTOS LÍMITES PARA CONTRATACIONES OBRAS PÚBLICAS-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00120158-NEU-DESP#SOP en referencia al Expediente N° 9160-002263/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley 687 de Obras Públicas, sus modificaciones y Decretos N° 002/19, DECTO-2021-798-E-NEU-GPN y DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 002/19, sustituido mediante Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se dispuso la modificación de la estructura ministerial establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigente, donde determina que la Subsecretaría de Obras Públicas se encuentra bajo la órbita y competencia de la Secretaría General y Servicios Públicos;

Que de conformidad con lo normado en el artículo 12° de la Ley 687 de Obras Públicas: “Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley deberán formalizarse mediante Licitación Pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda el tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente...”;

Que asimismo el artículo 12° del Decreto Reglamentario establece que: “el Poder Ejecutivo, al fijar anualmente el tope establecido en el inciso a) determinará los montos máximos correspondientes para las adjudicaciones por licitación privada, concurso de precios y por contratación directa.”;

Que mediante el Decreto DECTO-2021-798-E-NEU-GPN de fecha 20 de mayo de 2021, se fijó la última adecuación de los topes indicados precedentemente, en razón de haberse producido importantes aumentos en los costos de los diferentes insumos de la obra pública: materiales, mano de obra, equipos, gastos generales, etc., tomando los índices de Costo de la Construcción publicados por el INDEC hasta octubre del año 2020;

Que el aumento del Índice del Costo de la Construcción Nivel General publicado por el INDEC entre septiembre de 2005, mes base tomado para la adecuación de los montos del Decreto N° 1848/05 y

diciembre de 2021 alcanza el 5.592,42%, siendo el mismo representativo de las variaciones;

Que por aplicación del mencionado incremento corresponderían al mes de diciembre de 2021 como topes del artículo 12° de la Ley 0687 de Obras Públicas los siguientes importes: para Licitación Privada hasta pesos ciento cuarenta y dos millones trescientos diez mil quinientos treinta y tres con 62/100 (\$142.310.533,62), para Concursos de Precios hasta pesos setenta y un millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y seis con 81/100 (\$71.155.266,81) y para Contratación Directa hasta pesos treinta y cinco millones quinientos setenta y siete mil seiscientos treinta y tres con 41/100 (\$35.577.633,41);

Que no obstante los valores así calculados, obtenidos con la utilización de los índices publicados por el INDEC, razones de índole prácticas aconsejan un redondeo de los montos;

Que en este contexto, y procediendo además al redondeo de los montos resultantes, los importes límites que se adoptarán serán los siguientes: para Licitación Privada hasta pesos ciento cuarenta millones (\$140.000.000.-), para Concursos de Precios hasta pesos setenta millones (\$70.000.000.-) y para Contratación Directa hasta pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000.-);

Que la readecuación de los montos de las contrataciones permitirá a las reparticiones centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, empresas o sociedades anónimas estatales o mixtas que ejecuten obras públicas bajo la normativa de la Ley 687, adoptar medidas en el más breve plazo posible para dar respuestas a las situaciones críticas que se plantean;

Que por lo expuesto, resulta conveniente y necesario ajustar los topes aprobados oportunamente mediante el Decreto DECTO-2021-798-E-NEU-GPN;

Que se cuenta con la previa intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, el señor Subsecretario de Obras Públicas, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que en cumplimiento de lo normado en el artículo 89° de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo 1284, se cuenta con dictamen favorable de la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉJASE sin efecto los artículos 2° y 3° del Decreto DECTO-2021-798-E-NEU-GPN.

Artículo 2°: FÍJASE a partir de la fecha de sanción del presente, el tope indicado en el artículo 12°, inciso a) de la Ley 687 de Obras Públicas en la suma de pesos ciento cuarenta millones (\$140.000.000.-).

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE a partir de la fecha de sanción del presente, los siguientes montos límites para los presupuestos oficiales citados en el artículo 12° de la Ley 687 y concordante de su reglamentación:

LICITACIÓN PRIVADA: Hasta la suma de pesos ciento cuarenta millones (\$140.000.000.-).

CONCURSO DE PRECIOS: Hasta la suma de pesos setenta millones (\$70.000.000.-).

CONTRATACIÓN DIRECTA: Hasta la suma de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000.-).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese Intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

